

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.872.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Rueda de Jalón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se encuentran aislados en el lugar llamado «Campo Royo», que se considera como zona infecta; y como zona sospechosa y de inmunización una zona de terreno de cien metros alrededor de la zona infecta.

La Compañía del ferrocarril de M. Z. A. deberá exigir para la facturación de animales de la especie lanar, la correspondiente guía de sanidad y origen, en las estaciones de Grisén, Plasencia, Rueda, Epila y Salillas, cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 5.873.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Pradilla de Ebro, y que fué declarada oficialmente con fecha 26 de septiembre pasado.

Las Compañías del ferrocarril Zaragoza-Bilbao y Gailur a Sádaba, continuarán exigiendo para la facturación de animales de la especie lanar, la correspondiente guía de sanidad y origen, por existir otros focos en pueblos limítrofes.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Núm. 5.833.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

La Diputación de Zaragoza abre un concurso para contratar el servicio de asistencia en Sanatorios anti-tuberculosos a cincuenta enfermos de esta provincia.

De estas cincuenta plazas, en la actualidad serán subvencionadas: treinta y seis, o con la totalidad de la pensión; ocho, con tres cuartos, y seis, con la mitad de la misma.

La Diputación podrá aumentar el número de camas cuando sus posibilidades lo consientan, en las condiciones que entonces se pacten, que no podrán ser más onerosas para la Diputación que las actuales, y será obligación de las Empresas de Sanatorios, para poder optar al presente concurso, disponer de las debidas instalaciones para admitir en todo momento, como mínimo, veinticinco enfermos más de los cuya asisten-

cia se contrata ahora. Esta disponibilidad de instalaciones en el número dicho será manifestada expresamente por los concursantes en la proposición, bajo su estricta responsabilidad, siendo rechazadas las proposiciones en las cuales no aparezca claramente consignado este extremo.

El servicio de asistencia comprenderá: habitación en instalaciones acomodadas a las exigencias técnicas en todo momento; alimentación apropiada en calidad y cantidad al estado de cada enfermo; medios exploratorios de todo orden; tratamiento adecuado a cada enfermo, comprendiendo todos los medios necesarios, climáticos, médicos, quirúrgicos, etc., etc., preconizados por la fisiología moderna y los que en lo sucesivo aconsejare, debidamente contrastados por la práctica corriente; y servicio espiritual para quien lo reclamen, siempre que ello entre dentro de las posibilidades ordinarias.

Serán admisibles las ofertas de realización del servicio de asistencia de las cincuenta camas, objeto de este contrato, más las veinticinco que deberán tener en todo momento disponibles las Empresas, conforme a la condición 2.^a del Pliego y párrafo tercero de este anuncio, en dos o más edificios sanatoriales, siempre que éstos reúnan todas las condiciones exigidas y además pertenezcan a una misma Empresa y tengan una sola Dirección administrativa y una sola Dirección técnica, estén o no vinculadas ambas en una misma persona.

El edificio o edificios que se puedan ofrecer deberán tener la capacidad suficiente para albergar el número de enfermos cuya asistencia es objeto del presente contrato y de los veinticinco más que se indican en la condición 2.^a del pliego y párrafo 3.^o de este anuncio.

El Sanatorio o Sanatorios estarán dotados de un caudal de agua potable no inferior a veinte metros cúbicos al día; de aparatos de desinfección; de lavaderos mecánicos; de laboratorios de análisis clínicos y de instalaciones de rayos X fijas y portátiles.

Deberán contar además con avenidas y parques sin declives muy pronunciados para que sirvan de paseo a los enfermos.

Deberá estar asegurado el regular aprovisionamiento del Sanatorio.

Asimismo, los Sanatorios habrán de estar dotados de medios para poner en práctica la cura de trabajo e igualmente de utillaje y personal especializado para la práctica de las siguientes intervenciones quirúrgicas indispensables para tratar a ciertos tuberculosos; operación de Jacobeus-Maurer; frenicectomía; apicostisis; teracoplastias.

La duración del contrato será por diez años, a partir de primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Las Empresas individuales podrán concurrir por sí o representadas por otra persona, con el poder correspondiente. Las Empresas colectivas concurrirán por medio de sus Gerentes, o por otra persona con poder de la Empresa o de la Gerencia, si ésta estuviese facultada para ello. Tal facultad, así como toda clase de mandatos, habrán de ser declarados bastantes, a costa de los interesados, por el Letrado de esta Corporación D. Javier Jimeno Monteagudo.

Las proposiciones se redactarán libremente por los concursantes, cuidando mucho de que aparezcan claramente; el precio por día de la pensión, en el cual necesariamente han de estar comprendidos todos los gastos que por todos los conceptos, se originen con la asistencia de los enfermos, tal como se especifica en la condición 4.^o del pliego y párrafo cuarto de este anuncio; la altura, situación del o de los Sanatorios y las demás condiciones de instalación, tratamiento y capacidad, etc., exigidas en la condición 6.^a del Pliego y párrafos 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o de este anuncio,

con cuantos detalles y circunstancias se crean convenientes para el más cabal conocimiento de la realización del servicio, respondiendo, bajo la más estrecha responsabilidad, de la veracidad de las ofertas, sin perjuicio de la obligación de aportar pruebas documentales de aquellos extremos en que éstas sean posibles y de las comprobaciones que la Corporación estime convenientes.

Las proposiciones para optar a este concurso deberán ir reintegradas con timbre de la clase sexta o sea, de 4'50 pesetas; previéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 26 de diciembre próximo a las trece horas.

A todo pliego de proposición habrá de acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, de un depósito, como fianza provisional, de nueve mil pesetas, en metálico o en los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de Obras y Servicios municipales, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

En la entrega de pliegos de proposiciones, habrán de observarse las formalidades de las reglas 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a del artículo 15 del precipitado Reglamento de Contratación.

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de la inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los concursantes que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase, la certificación a que se refiere el artículo 6.^o del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Los concursantes quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen centro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, con los que hayan de ser empleados en los servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

En el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas y ante la mesa constituida por el señor Presidente de la Corporación, o Diputado en quien delegue, y por otro Vocal de la misma, con asistencia de un señor Notario, tendrá lugar la apertura de pliegos, a los efectos de reseñar en acta todos los documentos contenidos en los mismos, pasando las proposiciones y

documentos anejos a examen de la Ponencia de Beneficencia para la emisión por ésta del oportuno dictamen.

A los efectos del párrafo anterior, deberán ser incluidos en el mismo pliego de proposición, todos los documentos que deban acompañarse, a tenor de lo dispuesto en la condición 11 del Pliego y párrafo trece de este anuncio, con excepción del resguardo de constitución del depósito provisional y de la cédula personal del presentador que habrán de presentarse por separado.

La Corporación se reserva expresa y plenamente la facultad de aceptar la proposición que estime más conveniente, atendidos todos los factores de conjunto, aunque no fuera la más ventajosa económicamente, o de rechazarlas todas si ninguna le satisficiera.

Si transcurriesen treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la apertura de pliegos, sin haber recaído acuerdo de la Diputación, se entenderán rechazadas todas las proposiciones.

El adjudicatario habrá de constituir, en término de diez días hábiles después de la notificación de la adjudicación, en la Depositaria provincial, como fianza definitiva, un depósito de dieciocho mil pesetas, a cuyos efectos le serán computadas las nueve mil de la fianza provisional.

El Pliego (que deberá consultarse) de las demás condiciones relativas al concurso y modo de prestar el servicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles, hasta el día 26 de diciembre próximo, a las trece horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924 el Pliego de condiciones ha estado expuesto al público reglamentariamente, sin haberse interpuesto reclamación alguna.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D., vecino de según cédula personal de la tarifa clase número expedida en con fecha de de 193 por sí (o como Gerente o Apoderado de la Sociedad tal), enterado del Pliego de condiciones del concurso abierto por la Diputación provincial de Zaragoza para contratar la asistencia sanatorial de cincuenta enfermos tuberculosos de la provincia, tengo el honor de hacer a la Excm. Diputación la siguiente oferta: (aquí se redactará libremente la proposición, como se dice en la condición 11 del Pliego y párrafo trece de este anuncio).

Después: o se consignarán las remuneraciones de los obreros empleados en el servicio, conforme a lo prevenido en la condición 12.^a del Pliego y párrafo diecinueve de este anuncio, o se expresará sintéticamente tal obligación en la siguiente fórmula: «Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los servicios, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la vigente legislación social y de trabajo».

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 24 de noviembre de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora, El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

1.^a Zona de la Guardia Civil.

Anuncio.

El día 10 de diciembre próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Jefatura de Zona, sita en la calle de Primado Reig, número 16, de esta Capital, subasta para adjudicación del servicio de racionamiento

del ganado de plantilla de la misma durante el período comprendido entre 1.^o de enero de 1935 a 31 de diciembre del mismo, con arreglo a las condiciones económicas y técnicas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, número 291, correspondiente al día 18 de octubre último, en cuyo periódico se especifican también los requisitos que ha de reunir cada proposición, el modelo de ésta y el estado demostrativo del ganado de plantilla, asignados a las Comandancias que han de suministrarse y su distribución entre los puestos y destacamentos de aquélla.

Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores, en esta Jefatura, muestras lacradas conteniendo un kilo de cebada y otro de paja; y hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo, se admitirán también en esta Jefatura, proposiciones para optar a la subasta para el citado suministro de piensos.

Cuantas prescripciones de carácter general se designan para la repetida subasta en la *Gaceta* mencionada, serán de inexcusable cumplimiento.

En todos los cuarteles de los puestos de Guardia civil se facilitarán datos y asesoramientos a cuantos interese la subasta.

Valencia, 26 de noviembre de 1934. — El General, Jefe de la Zona, Luis Grijalbo y Celaya.

Núm. 5.855.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, la habilitación de un crédito de 15.000 pesetas: 8.000 para el suministro de gravas y arenas; 4.000 para el servicio de volquetes y 3.000 para el arreglo de caminos vecinales, por transferencia, de la consignación que por igual cantidad figura presupuesta con destino al cerramiento del Parque Pignatelli, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Excmo. Ayuntamiento, según determina el art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1934. — El Alcalde, Miguel López de Gera. — Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.856.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

Reclutamiento y Réemplazo.

El *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 272, publica una circular, que dice así:

«Circular. — Excmo. Sr.: Siendo necesario que las Juntas de Clasificación y Revisión tengan conocimiento del nombre y apellidos de los mozos que han sido incluidos en el alistamiento anual, para resolver las incidencias del reclutamiento anteriores al ingreso en Caja, en que por diferentes motivos intervienen; este Ministerio ha resuelto que los Ayuntamientos remitan a los citados organismos, en la segunda quincena del mes de febrero, duplicado ejemplar de las listas rectificadas del alistamiento anual, a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento de Reclutamiento.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. — El Teniente Coronel Presidente, Juan Cremades Suñol.

Núm. 5.710.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 514 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 15 de diciembre de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 30 de noviembre de 1933, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta.	Número del préstamo	GARANTIAS	Pesetas
152.604	Dos sábanas y dos toallas	12	153.448	Una manta de lana, una colcha, una sábana, tres toallas, dos sayos y un mantel	12
152.638	Una pluma estilográfica «Waterman» ..	10			4
152.643	Dos sábanas	9	153.454	Dos camisas y unos calzoncillos ...	4
152.707	Dos sábanas	7	153.457	Dos toallas, unas enaguas y una funda	23
152.823	Una americana	6	153.523	Cuatro sábanas y un mantel de hilo ..	6
152.831	Unos gemelos de teatro	23	153.600	Un retal y un pañuelo de seda	63
152.832	Un mantón blanco de Manila, bordado en colores	344	153.677	Un gramófono con cuarenta y un discos	2
152.833	Una colcha de damasco	58	153.724	Seis pañuelos de bolsillo	12
152.834	Un aparato de planimetría	58	153.735	Una colcha y una sábana	
152.835	Una mantilla y un tapete bordado ..	23	153.743	Dos sábanas, un refajo, dos enaguas, dos pantalones, una chambrá, una camiseta y una manta de viaje	18
152.836	Una mantilla blanca y otra negra ...	12	153.787	Un corte de abrigo de astracán	18
152.852	Un abanico	18	153.905	Un retal de trece metros, una sábana y un mantel	14
152.863	Un paraguas de seda	12	153.912	Siete piezas para niño, una camisa y unas enaguas	8
152.903	Una toalla, cuatro servilletas y cinco paños	4	153.929	Un reloj de pared	18
152.913	Una manta de lana	8	153.946	Un aparato de radio marca «R. C. A.», altavoz y un elevador reductor ...	256
152.915	Cinco sábanas, una colcha, tres fundas, una camisa y cuatro toallas ..	18	153.994	Tres sábanas y dos abanicos de nácar	25
152.967	Dos sábanas y una americana	7	154.015	Un corte de abrigo de astracán	18
152.974	Una camisa y seis pares de calcetines	7	154.035	Dos abrigos, dos sábanas, dos cortinas, trece pañuelos, dos fundas y unas enaguas	20
152.999	Tres sábanas, tres fundas, dos camisas, unos gemelos, un par de pendientes y una toalla	23	154.062	Una pluma estilográfica marca «Cleiston»	10
153.003	Dos colchas y siete fundas de algodón	21	154.123	Tres sábanas y cuatro toallas	5
153.043	Dos sábanas	10	154.157	Unos gemelos para teatro	5
153.054	Una colcha de algodón con fleco ..	18	154.252	Cuatro metros de seda	8
153.061	Una maleta conteniendo: seis sábanas y seis fundas de algodón	29	154.268	Un pañuelo de crespón	
153.107	Una maleta con cuatro mantas de lana	35	154.334	Dos cortinas, una colcha, una camisa, tres fundas y una toalla	10
153.110	Una colcha, dos sábanas, dos camisas, una camiseta y tres toallas ..	18	154.347	Tres sábanas, un mantel, una funda, un cuadrante y dos servilletas ...	11
153.181	Una colcha, tres toallas, dos calzoncillos, un jersey, un cubrecorsé, una funda, una camisa, unas enaguas y tres visos	11	154.407	Una mantilla	14
153.187	Un corte de abrigo de seda, negro ..	11	154.420	Un armario, otro de comedor, un perchero y un lavabo	114
153.192	Una camisa, ocho paños y unas cortinas	3	154.424	Unos gemelos para teatro	4
153.222	Una manta de lana, una colcha y cuatro toallas	15	154.432	Una pluma estilográfica «Conklin» ..	12
153.279	Dos manteles y dieciocho servilletas de color	18	154.463	Tres sábanas y tres fundas	4
153.338	Una sábana, cuatro fundas, dos cubrecorsés, una chambra y un retal bordado	10	154.511	Un mantel y dos toallas	
153.358	Dos sábanas y tres toallas	8	154.513	Una pluma estilográfica, un bolso, cuatro cuchillos, cuatro cubiertos, un abanico y un velo	7
153.370	Seis sábanas de hilo	46	154.557	Una colcha, una sábana, una funda, un mantel, una toalla y un pañuelo	12
153.371	Cinco sábanas y un mantel	26			
153.382	Una máquina fotográfica «Kodak» ..	11			

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta. — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta. — Pesetas
1934, 30 de	54.561 Dos sábanas, cinco fundas, ocho servilletas y dos toallas	11	155.047	Cuatro toallas, unas enaguas, tres cortes de vestido y tres retales . . .	20
	54.572 Una mantilla y un velo de luto	5	155.057	Dos sábanas, un mantel de hilo y dos toallas	17
	54.581 Dos pañuelos de tul bordado en seda y dos mantillas	69	155.058	Cuatro tapices pequeños y otro mayor	7
	54.582 Una colcha de seda	46	155.072	Un retal de tela de lana de siete metros	14
	54.611 Una pluma estilográfica «Conklin»	12	155.073	Un corte de abrigo con el forro	12
	54.661 Una colcha azul pálido de seda	18	155.074	Unos gemelos prismáticos	23
	54.664 Dos sábanas de hilo	12	155.077	Tres sábanas de hilo	29
	54.695 Seis toallas	6	155.131	Un pantalón, una camisa y un jersey	3
	54.696 Una escribanía de marmolina cristal y de metal	18	155.151	Un retal de algodón de cinco metros	4
	54.718 Una colcha de sedalina	7	155.167	Una bata, un jersey y una camisa	6
	54.728 Tres sábanas	7	155.172	Dos sábanas y una funda de algodón	11
	54.768 Una colcha de sedalina	12	155.174	Un refajo, un retal, dos camisas, unos calzoncillos y una toalla	7
	54.777 Una mantilla de seda	10	155.177	Dos sábanas, tres toallas y tres servilletas	7
	54.787 Dos americanas, dos pantalones y una camisa	23	155.197	Una pluma estilográfica «Duro Pen»	10
	54.795 Una mesa de escritorio y una cama de madera	12	155.200	Tres sábanas de lino	14
	54.804 Dos chalecos, dos camisas, una americana y unos pantalones	8	155.207	Dos toallas y un viso	4
	54.811 Dos bandejas y un juego para café de trece piezas	12	155.216	Un corte de traje de ocho metros, una colcha de sedalina y una toalla de baño	28
	54.816 Un jersey de lana	5	155.221	Ocho rollos de lino, otros dos para servilletas, otro para manteles y otro para toallas	74
	54.837 Tres sábanas y tres fundas	29	155.233	Dos abrigos para niño, una bata, una camiseta y tres camisas	10
	54.838 Una colcha de malla	10	155.285	Doce colchas y seis sábanas de algodón	80
	54.879 Una sábana, dos fundas, una toalla, dos camisas, unas enaguas, un pantalón, una falda y dos chambras	40	155.286	Una pieza de tela de algodón, veinticuatro paños, doce servilletas, cuatro toallas y dos manteles	80
	54.880 Una sábana y dos fundas	10	155.290	Dos sábanas en corte	7
	54.904 Una bata	4	155.318	Una colcha, tres sábanas, un pantalón, un refajo y una camiseta	17
	54.919 Doce cubiertos de metal	29	155.322	Una colcha encarnada y una toalla de comunión de gancho	29
	54.927 Dos sábanas	7	155.349	Cuatro pantalones, una camiseta, cuatro pañitos, dos cortinas y un cubrecorsé	6
	54.931 Un mantón matizado de lana, una colcha, una sábana, una funda y dos cuadrantes de encaje	29	155.365	Una sábana, dos fundas, dos estores, una toalla, una chombra y cinco servilletas	12
	54.932 Una colcha antigua de damasco (está manchada) y unos gemelos de teatro	46	155.376	Un traje-mono azul y una camiseta de seda	6
	54.934 Dos sábanas, un mantel y una americana	12	155.378	Cuatro sábanas de algodón	13
	54.935 Dos sábanas y un vestido	11	155.388	Una sábana, tres toallas, un pañal, dos calzoncillos y una camiseta	10
	54.963 Un retal de lana	4	155.389	Una sábana, tres fundas, dos calzoncillos, unos pantalones, cuatro servilletas, un pañito y una toalla	10
	54.966 Un barómetro	12			
	54.975 Una sábana, dos fundas, dos toallas y seis servilletas	8			
	54.984 Una pluma estilográfica «Conklin»	14			
	54.993 Cinco sábanas, cuatro fundas, un mantel, doce servilletas, una colcha de sedalina y una mantilla	108			
	55.020 Dos sábanas una toalla y un pañuelo de seda	8			
	55.021 Cuatro sábanas	19			
	55.022 Dos sábanas	7			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 14 de diciembre de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1934. — El Director Gerente, José Sinués. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Laserna

ADVERTENCIAS. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

Núm. 5.832.

Jefatura de Obras públicas.

Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Alarba, con motivo de la construcción de la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo tercero:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Alarba la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 231, de fecha 29 de septiembre de 1934, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público, mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1934.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

5.867.— Utebo

Expedientes de transferencias de crédito.

5.867.— Utebo

Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

5.867.— Utebo

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

5.865.— Calatayud

5.866.— Grisén

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.869.— Vistabella

5.870.— Samper del Salz

Presupuesto municipal ordinario.

5.865.— Calatayud

5.868.— Aladrén

5.871.— Pozuel de Ariza

GRISEN

Núm. 5.866.

El pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento para el arriendo en pública subasta del impuesto sobre carnes frescas, destinadas a la venta pública en el año 1935, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 27 de noviembre de 1934.— El Alcalde, Juan Capapé.

SESTRICA

Núm. 5.863.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y demás emolumentos.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Sestrica, 27 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Emiliano Pinilla.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 5.839.

Empréstito para obras y convocatoria a referéndum. El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó lo siguiente:

«Asunto de convocatoria.— Contratación de un empréstito de 250.000 pesetas para aportar el 25 por 100 en la construcción de un Grupo escolar y construir edificio Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

De orden de la presidencia, el Secretario de la Corporación dió lectura de un escrito de la Alcaldía, donde detalladamente se exponen todas las gestiones llevadas a efecto en los últimos años hasta conseguir del Estado, que por Decreto de 26 de julio último aprobóse la construcción de un Grupo de Escuelas graduadas en esta villa, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y tres para párvulos y un local destinado a sala de reconocimiento, con un presupuesto de contrata de 360.720'46 pesetas, más 12.546'78 por honorarios del proyecto y dirección de las obras por iguales partes, cuya construcción correrá a cargo del Estado, así como el coste del proyecto y su parte de dirección, aportando el Ayuntamiento solamente, además del solar, el 25 por 100 por del presupuesto de contrata y de honorarios de dirección, habiéndose ya subastado las obras y adjudicado definitivamente con la baja del 18'27 por 100; en su consecuencia, este Ayuntamiento ha de aportar 35.079'34 pesetas en materiales de piedra, cal, arena y madera, y 40.193'32 pesetas en metálico, incluidos honorarios de dirección, cantidad esta de metálico que debe ingresar el Ayuntamiento a disposición de la Dirección general de primera Enseñanza, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a las obras.

	Pesetas
Por lo tanto, se fija la aportación para el Grupo escolar en.....	75.272'66
Se dió cuenta del proyecto de Cuartel de la Guardia civil, aprobado en sesión de 12 del actual, cuyo presupuesto de contrata es de	147.599'91
Para la parte de cimientos del Grupo escolar y tapia del campo del mismo que resulte fuera de presupuesto; adquisición de material y mobiliario escolar para las trece secciones, y para los gastos que origine la operación de crédito y escritura, se calcula el resto hasta 250.000 pesetas .	27.127'43
Suma	250.000

También se exponen en dicho escrito de la Alcaldía las razones en que se fundamenta el tope de este crédito y los antecedentes en virtud de los que propone a la Corporación se concierte el préstamo de dicha suma con el Instituto Nacional de Previsión en las condiciones ofrecidas por dicha entidad, toda vez que no cuenta el Ayuntamiento con recursos y la liquidación del último presupuesto ordinario no acusa sobrante suficiente para nutrir el presupuesto extraordinario que debe formarse para tales obras.

Discutido el asunto por el Ayuntamiento, se adopta-

por unanimidad de los concurrentes, los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja colaboradora de Aragón un préstamo de 250.000 pesetas, con destino exclusivo a la aportación municipal en el Grupo escolar que construirá el Establecimiento, realización de las obras complementarias del mismo, adquisición del mobiliario y material escolar y construcción del edificio Cuartel de la Guardia civil en esta villa, con garantía mixta; pignoraticia en cuanto a 144.000 pesetas con la lámina de Propios, a reintegrar en treinta años por anualidades fijas de 9.367'40 pesetas y de exacciones locales respecto del resto de pesetas 106.000 que se reintegrarán por anualidades de 11.959'49 pesetas, lo cual supone el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo en conceptos de devengos por los servicios técnicos y administrativos. Dichas anualidades no sufrirán otra alteración que la propia del acoplamiento a las garantías ofrecidas, sin que alteren el total de ambas.

2.º Ofrecer, como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la Deuda pública, perteneciente a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por R. O. de 24 de noviembre de 1924 subsistente por Ley de 15 de septiembre de 1931, y que es: Una lámina del ochenta por ciento de Propios, núm. 4.488, cambiada con fecha 27 de abril de 1917, de un capital nominal de pesetas 253.688'11 y renta anual de pesetas 10.147'52; y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina, la participación municipal y recargos en contribuciones e impuestos del Estado, participación en cédulas personales y los arbitrios sobre carnes y matadero, recursos que quedarán afectos, de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento, y como garantía directa, si fuese preciso, o subsidiaria desde luego, los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional aprecie como necesaria. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente al período por el que la recaudación normal del recurso se haga. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

3.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

4.º Habrá de formarse el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto de la operación de que se trata.

5.º Solicitar del Ministerio de Hacienda las autorizaciones necesarias para concertar el préstamo, pignorar la lámina y afectar las exacciones municipales según se expresa, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 2 de abril y R. O. de 4 de junio de 1930 y Decreto de 10 de diciembre de 1931.

6.º Facultar al señor Alcalde-Presidente D. Esteban Garín Ezquerro, o quien legalmente le sustituya, para que, representando a este Ayuntamiento, solicite dichas autorizaciones y realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, deposite la lámina en el Banco de España, a disposición de los organismos de Previsión, otorgue la escritura pública y demás que para el objeto se requiera.

7.º Publicar estos acuerdos íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, lo cual se hará saber por bando, ya que no existe publicación de periódicos locales, para conocimiento del vecindario, durante treinta días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 545 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 declarado subsistente por Decreto de 17 de julio y convalidado por Ley de 15 de septiembre de 1931, y conforme a la Orden de 29 de mayo de 1934, para ser sometidos a la aprobación por referéndum del Cuerpo electoral del Municipio ante las mesas electorales, que a este efecto se constituirán, para cuyos trámites se requerirá en forma por la Alcaldía al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

La votación tendrá lugar el domingo día treinta de diciembre próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las cuatro Secciones electorales de este Municipio, y se verificará, como las elecciones populares, depositando en la urna cada elector una papeleta, que dirá solamente, sí, o no, según lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto municipal. Se advierte que podrá acudir a las urnas toda persona que figure en las vigentes listas de electores impresas que estarán expuestas al público; y que, según el artículo 223 de dicho Estatuto, para que la propuesta quede aprobada por los electores, es necesario el voto favorable de la mayoría de votantes y el número de estos votantes no puede ser inferior a la tercera parte del total de electores del Municipio; de no acudir a votar la tercera parte de electores, podrá adoptar acuerdo, para concertar el empréstito, la Corporación municipal por mayoría de los cuatro quintos del número legal de sus miembros. Y conforme a lo que preceptúa el artículo 225, si el asunto sometido a referéndum es desechado por los electores, no podrá el Ayuntamiento proponer otro sobre la misma materia hasta que transcurran tres años.

Y se publica el presente, quedando convocados los electores de este Municipio para que emitan su voto, según antes se expresa, el domingo 30 de diciembre próximo.

Sos del Rey Católico, 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Esteban Garín.—El Secretario, V. Almárcegui.

MAINAR

Núm. 5.842.

La recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de este pueblo y año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en período voluntario, los días 3 y 4 del próximo mes de diciembre, de ocho a doce de la mañana y de dos a cuatro por la tarde.

Mainar, 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Ignacio Marzo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.850.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia e instrucción número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas a D. Antonio Aramendía Navarro, en expediente de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un comedor, compuesto de mesa, armario con luna biselada, trinchante y seis sillas tapizadas; dichos muebles son de caoba, al parecer; y un aparato de luz, de seis lámparas, de bronce: tasado todo en mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día trece de diciembre próximo, a las once de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; haciéndose presente que los referidos muebles pueden ser examinados en el domicilio del Sr. Aramendía, sito calle Valencia, número 6.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Martín Clavería.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.851.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a cada uno de los Sres. D. Jenaro Sánchez Remiro, D. Casimiro Sarria Górriz, D. Federico Martínez Andrés, D. Alfonso Sarria Almenara y a D. Luis Viesca Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de los efectos siguientes, embargados a dichos individuos:

De D. Jenaro Sánchez Remiro.

Un motor de corriente alterna, de 3 H. P., instalado en maquinaria de construcción de calzados: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De D. Casimiro Sarria Górriz.

Un arcón de madera, estilo renacimiento, tallado, nuevo: tasado en trescientas pesetas.

De D. Federico Martínez Andrés.

Veinte resmas de papel pluma, especial de edición, tamaño 44 X 56: tasadas en quinientas pesetas.

De D. Alfonso Sarria Almenara.

Un carro de cuatro ruedas, pintado de color gris, de varas, en buen uso: tasado en mil quinientas pesetas.

De D. Luis Viesca Hernández.

Una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, con tabulador de cifras, seminueva: tasada en seiscientas pesetas.

Señalándose para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre próximo, y hora de las once, haciéndose constar, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación de cada uno

de los efectos que se subastan y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y por lotes separados. Dichos efectos pueden examinarse en el domicilio de cada uno de los señores a quienes se han embargado, y que es respectivamente por el orden que figuran anteriormente: calle San Antonio, núm. 43, Delicias; Coso, 18; Audiencia, 3 y 5; San Miguel, 33; barrio de Casetas, y Cortes de Aragón, 46, 3.º

Zaragoza, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— José M.ª Martín.— D. S. O., Fernando García Barsala

Núm. 5.808.

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Sos del Rey Católico, en la ejecutoria dimanante del sumario número 56 de 1933, sobre desórdenes públicos, contra otros y Eugenio Comballa Marco, Gregorio Larcuén Estabén, Romualdo Garcés y Valeriano Urdániz, en ignorado paradero, se notifica a estos mismos, que por auto de la Ilustrísima Audiencia de Zaragoza de fecha 23 de octubre último, se declaró comprendida la referida causa en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril último, sobreseyéndola libremente, declarando de oficio las costas, y dejando sin efecto con todas sus consecuencias los procesamientos decretados.

Sos del Rey Católico, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.877.

Subasta extra-judicial.

Con esta formalidad se venderán el día 8 de diciembre de 1934, a las doce horas, en la Notaría de don Francisco Palá Mediano, de esta Ciudad (Independencia, 30, principal izquierda), las siguientes fincas de la Puebla de Alfindén, procedentes de la testamentaria de D.ª Prudencia Meseguer Ramírez: la casa núm. 1 de la calle del Horno; y un campo regadio, partida Balutas, de siete hanegas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría.

Comunidad de Regantes de Terror.

Anuncio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 16 de diciembre próximo, y hora de las catorce.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Examen de la memoria anual del Sindicato.
- 2.º Examen del presupuesto de ingresos y gastos para 1935.
- 3.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos del presente año.
- 4.º Cantidad que ha de percibir el Recaudador por premio de recaudación del reaz a repartir.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Si por falta de número no se pudiese tomar acuerdos en dicho día, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 30 del mismo mes, en el local mencionado y hora expresada, tomándose acuerdos en ésta con el número que concurra.

Terror, 26 de noviembre de 1934.— El Presidente, José Pérez.